



**Titulares y Coordinadores Administrativos de las  
Dependencias, Entidades y Unidades de la  
Universidad de Guanajuato**

Me refiero al procedimiento de "*Solicitud de cancelación o reposición de cheques*" específicamente lo relativo a la reposición de cheques emitidos por cualquier motivo a favor de trabajadores de la Universidad de Guanajuato y de manera muy puntual, aquellos derivados de pagos por concepto de servicios personales en cualquier modalidad – personal de base o personal contratado por honorarios asimilables a salarios – por ejemplo: nómina quincenal, retroactivos, prestaciones, finiquitos, liquidaciones o indemnizaciones, entre otros conceptos, cuya vigencia de los mismos ha expirado; o alguna firma en el cheque ya no esta registrada en el banco con motivo de cambio de funcionarios autorizados para ello; o el cheque fue extraviado, o presenta algún daño por el cual no pueda ser cobrado en el banco.

Sobre el particular y en concordancia a lo dispuesto en el Oficio circular 0362/2019 emitido el 23 de mayo de 2019, mediante el cual desde el pasado 1º de junio de 2019 ya no se expedirán más cheques nominativos /1, solicito de su valioso apoyo girando instrucciones a sus respectivos enlaces administrativos o quien corresponda para que las solicitudes de reposición de cheques ingresadas directamente en el Departamento de Tesorería adscrito a esta Dirección, atiendan puntualmente lo siguiente:

- Formato "*solicitud de cancelación o reposición de cheque*" *debidamente requisitado*. Este formato está disponible en el módulo de Financiera de IntraUG, sección Formatos.
- Invariablemente deberá entregarse el cheque original adjunto al formato antes señalado, excepto cuando la solicitud de reposición sea por causa de robo o extravío, en cuyo caso deberá presentar el acta circunstanciada presentada ante el Ministerio Público que ampare y ratifique lo sucedido.
- Carátula de un estado de cuenta bancario a nombre del beneficiario donde se aprecie nombre, banco, número de cuenta y CLABE interbancaria a 18 dígitos, para efectuar la reposición por medio de una transferencia electrónica bancaria, debiendo al mismo tiempo, asegurarse de solicitar el alta en el sistema administrador (SAP) del acreedor respectivo con la CLABE de su cuenta bancaria, ante el Departamento de Consolidación Contable.
- Únicamente se recibirá la documentación completa antes señalada para el trámite de pago correspondiente, el cual se realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Asimismo, es importante señalar qué de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los cheques deberán presentarse para su pago, dentro de los 15 días naturales siguientes al de su fecha de expedición, si fueran pagaderos en el mismo lugar de

**DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

Lascaráin de Retana No. 5, Centro  
Guanajuato, Gto., México; C.P.: 36000  
Teléfono: 01 (473) 732 00 06 y 735 19 07, ext. 4132  
Fax: (473) 735 19 04



expedición o dentro de un mes, si fueron expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional (*Art. 181 Fracc. I y II*), como ocurre en el caso de entidades y dependencias ubicadas en fuera de la ciudad de Guanajuato.

En cuanto a los plazos para la caducidad y prescripción de los cheques librados (emitidos) se estará a lo dispuesto en los Art. 191 y 192 del mismo ordenamiento, siendo precisamente el plazo de prescripción de la acción de cobro de un cheque es de 6 meses. Es decir, en sentido estricto, no solo no se podrían pagar cheques expedidos con 6 ½ a 7 meses de antigüedad y en su caso, el derecho a solicitar a la reposición de los mismos, habría entonces prescrito.

No obstante lo anterior, y atendiendo lo ya descrito en el primer párrafo de esta circular, tratándose de **acciones de trabajo** como lo son el pago de salarios y otras prestaciones relacionadas con el mismo, o derivadas de la propia relación laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Trabajo en su artículo 516, "*las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.*" es decir, con respecto a la fecha de pago o emisión del cheque correspondiente.

En razón a lo anterior, todos los cheques con fecha de expedición mayor a un año ya no serán repuestos para su pago, por lo que les pido se dé un puntual seguimiento y responsable al tema, informando a todos aquellos trabajadores que han estado cobrando por sus servicios personales subordinados con este medio de pago, y sobre todo, si aún tienen cheques pendientes de entrega a sus beneficiarios, entregarlos a la brevedad – valga la redundancia – evitando cualquier posible responsabilidad por la omisión del pago oportuno correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva a prestar al presente, quedo a sus órdenes.

**"LA VERDAD OS HARÁ LIBRES"**  
**EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS**

  
**PEDRO ROCHA MONTALVO**

**/1 Disponible en el módulo de Financiera de IntraUG, sección Comunicados 2019 (<https://intraug.ugto.mx>)**

c.c.p. Dr Jorge Alberto Romero Hidalgo – Secretario de Gestión y Desarrollo UG.  
Dr. Edgar René Vázquez González – Director de Recursos Humanos UG  
Expediente.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

Lascuráin de Retana No. 5, Centro  
Guanajuato, Gto., México; C.P.: 36000  
Teléfono: 01 (473) 732 00 06 y 735 19 07, ext. 4132  
Fax: (473) 735 19 04